

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 216



jueves, 12 de noviembre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-216

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Puesta a disposición de los interesados de las fincas de reemplazo resultantes de la concentración parcelaria de la zona de Fuencivil-Quintanilla de la Presa (Burgos)

7

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Lotes de aprovechamiento de madera en Montes de Utilidad Pública remitidos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el tercer trimestre de 2015

8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

10

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2015

11



sumario

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015 12

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas de Navidad durante la temporada 2015/2016 13

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobación inicial del callejero municipal 30

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 31

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015 32

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente número uno de modificación presupuestaria del ejercicio 2014 33

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación provisional de la imposición de diversas tasas, contribuciones especiales y reglamento regulador 34

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Bajas de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 35

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 36

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial del expediente 1565 de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015 37

Aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales 38

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 39



sumario

JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	40
Cuenta general del ejercicio de 2014	41

JUNTA VECINAL DE CUBILLA DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2014	42
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE MADRID DE CADERECHAS

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa del servicio municipal de agua potable a domicilio y su reglamento	43
---	----

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	44
Cuenta general del ejercicio de 2014	45

JUNTA VECINAL DE RANERA

Cuenta general del ejercicio de 2014	46
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE TURRIENTES

Cuenta general del ejercicio de 2014	47
--------------------------------------	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Recurso de suplicación 580/2015	48
---------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 273/2015	50
Ejecución de títulos judiciales 270/2015	51
Ejecución de títulos judiciales 194/2015	54

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 442/2014	55
----------------------------------	----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 753/2014	57
----------------------------------	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada
en el Programa de Recualificación Profesional*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el Programa de Recualificación Profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa Prepara, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5 de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 76.201,68 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3 de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 14 de octubre de 2015.

El Interventor Territorial,
Ricardo Izarra Fernández

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

BENEFICIARIO	IMPORTE
ALCONERO ALCOBA, M. VICTORIA	2.396,28
ALONSO AZPIAZU, ANGEL	2.396,28
ALONSO PEREZ, DIANA	2.396,28
ARRIOLA CONDE, CARLOS	2.396,28
AUSIN NIETO, ANGEL FRANCISCO	2.396,28
BORZ, CLAUDIA IZABELA	2.396,28
BRIZUELA IBARZABAL, ROBERTO	2.715,78
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL	2.396,28
GABARRI GABARRI, JESUS	2.715,78
GARCIA GONZALEZ, ROBERTO	2.396,28
GARCIA MARTINEZ, ALICIA	2.396,28
GIMENEZ JIMENEZ, RAQUEL	2.715,78
GONZALEZ FERNANDEZ, SEBASTIAN	2.396,28
GONZALEZ VALLADOLID, INMACULADA	2.396,28
HERNANDEZ GARCIA, CELIA	2.396,28
ILIEVA, ILIYANA GEORGIE	2.396,28
LIEDO YABEN, MARIA ROSA	2.396,28
LLANO REBOLLO, MIRIAM	2.396,28
LOPEZ PILLAJO, VICTOR FABIAN	2.715,78
MADRID CRISTANCHO, DIANA CECILIA	2.396,28
MARTINEZ DURAN, DAYANA	2.396,28
MENDI VILLAREJO, PABLO	2.396,28
MIGUEL TOBAR, MARTA	2.396,28
MILENOVA MARINOVA, TSARINA	2.715,78
PALACIN URBANEJA, ROBERTO	2.396,28
PEREZ FERNANDEZ, RODOLFO	2.396,28
REHMAN, ABDUL	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
RODRIGO LOPEZ, JAVIER	2.396,28
ROMO ANTON, EVA	2.396,28
VALENCIA CELEMIN, EDGAR	2.715,78
VITERI TINAJERO, VITAL FRANCISCO	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 31	TOTAL: 76.201,68



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Fuencivil-Quintanilla de la Presa (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en los artículos 54 y 55 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión definitiva y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, a partir del día en que este aviso se haga público en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el local de la Junta Vecinal de Fuencivil (Burgos) se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley 14/90, que dispone que: «Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración. Si la reclamación fuera estimada la Dirección General podrá según las circunstancias, rectificar el acuerdo, compensar al reclamante con cargo a la masa común, o, si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico, reintegrándole los honorarios satisfechos por el informe pericial».

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona y todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

En Burgos, a 23 de octubre de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Para general conocimiento, se informa de los lotes de aprovechamiento de madera en Montes de Utilidad Pública que han sido remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el tercer trimestre de 2015. Se hace constar que la tabla adjunta tiene un carácter meramente informativo.

En Burgos, a 27 de octubre de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial,
Javier María García López

* * *

LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERA PARA ENAJENACIÓN

M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
56	E.L.M. de Villaescusa la Sombria	MA/056/E/C/2015/02	Pinus sylvestris	4.700	m ³	18.800,00
57	E.L.M. de Quintanilla del Monte en Juarros	MA/057/E/C/2014/02	Pinus sylvestris	4.000	m ³	16.000,00
67	E.L.M. de Quintanaopio	MA/067/E/R/2015/02	Pinus pinaster	441	estéreos	20.572,64
67	E.L.M. de Quintanaopio	MA/067/E/R/2015/02	Pinus pinaster	1.768	m ³	20.572,64
78	Ayto. de Cillaperlata	MA/078/E/R/2015/03	Pinus pinaster	417	estéreos	19.527,50
78	Ayto. de Cillaperlata	MA/078/E/R/2015/03	Pinus pinaster y otras	1.691	m ³	19.527,50
80	E.L.M. de Cornudilla	MA/080/E/O/2015/01	Pinus pinaster	9.000	estéreos	27.850,00
80	E.L.M. de Cornudilla	MA/080/E/O/2015/01	Quercus ilex	2.100	tm	27.850,00
86	Ayto. de Oña	MA/086/E/R/2015/01	Pinus pinaster	855	m ³	9.826,37
86	Ayto. de Oña	MA/086/E/R/2015/01	Pinus pinaster	213	estéreos	9.826,37
96	E.L.M. de Rucandio	MA/096/E/R/2015/01	Pinus pinaster	658	estéreos	26.157,44
96	E.L.M. de Rucandio	MA/096/E/R/2015/01	Pinus pinaster	2.635	m ³	26.157,44
144	Ayto. de San Adrián de Juarros	MA/144/E/C/2015/01	Pinus sylvestris	2.400	estéreos	8.400,00
195	E.L.M. de Golernio y otro	MA/195/E/C/2015/01	Pinus nigra	2.500	estéreos	19.500,00
208	Ayto. de Cabezón de la Sierra	MA/208/E/C/2015/01	Pinus pinaster	2.171	m ³	23.881,00
222	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/222/E/R/2015/02	Populus x euroamericana	200	m ³	3.000,00
254	Ayto. de Rabanera del Pinar	MA/254/E/C/2013/02	Pinus sylvestris	1.162,6	m ³	24.306,60
254	Ayto. de Rabanera del Pinar	MA/254/E/R/2014/03	Pinus sylvestris	910,8	m ³	32.788,80
264	Ayto. de Santo Domingo de Silos	MA/264/E/C/2015/01	Pinus sylvestris	160	tm	4.000,00
264	Ayto. de Santo Domingo de Silos	MA/264/E/C/2015/02	Pinus pinaster	137	tm	3.425,00
265	Ayto. de Santo Domingo de Silos	MA/265/E/C/2015/03	Pinus pinaster	130	tm	3.250,00
272	E.L.M. de Vallejimo	MA/272/E/C/2015/01	Pinus sylvestris	2.300	estéreos	13.800,00
275	E.L.M. de Tolbaños de Abajo	MA/275/E/R/2015/01	Pinus sylvestris	220	m ³	9.900,00



M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
278	E.L.M. de Huerta de Abajo	MA/278/E/R/2015/01	Pinus sylvestris	147	m ³	4.410,00
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/C/2015/02	Pinus sylvestris	157	m ³	5.005,00
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/C/2015/02	Pinus sylvestris	1.080	varas	5.005,00
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/R/2015/01	Pinus sylvestris	180	m ³	5.400,00
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/R/2015/03	Pinus sylvestris	306	m ³	9.180,00
396	E.L.M. de Oteo de Losa	MA/396/E/C/2015/02	Fagus sylvatica	100	estéreos	16.040,00
396	E.L.M. de Oteo de Losa	MA/396/E/C/2015/02	Pinus sylvestris y otras	518	m ³	16.040,00
508	E.L.M. de Hoz de Valdivielso	MA/508/E/R/2015/01	Pinus pinaster	1.405	m ³	12.300,00
519	E.L.M. de Madrid de Caderechas	MA/519/E/R/2015/01	Pinus pinaster	375	estéreos	16.096,92
519	E.L.M. de Madrid de Caderechas	MA/519/E/R/2015/01	Pinus pinaster	1.505	m ³	16.096,92
522	E.L.M. de Panizares de Valdivielso	MA/522/E/R/2015/01	Pinus pinaster	2.519	m ³	28.009,09
522	E.L.M. de Panizares de Valdivielso	MA/522/E/R/2015/01	Pinus pinaster	629	estéreos	28.009,09
524	E.L.M. de Huéspedes	MA/524/E/R/2015/02	Pinus pinaster	646	estéreos	26.629,94
524	E.L.M. de Huéspedes	MA/524/E/R/2015/02	Pinus pinaster	2.590	m ³	26.629,94
528	E.L.M. de Villanueva de los Montes	MA/528/E/R/2015/01	Pinus pinaster	366	estéreos	14.683,64
528	E.L.M. de Villanueva de los Montes	MA/528/E/R/2015/01	Pinus pinaster y otras	1.512	m ³	14.683,64
533	E.L.M. de Tartalés de Cilla	MA/533/E/R/2015/02	Pinus pinaster	537	estéreos	26.913,96
533	E.L.M. de Tartalés de Cilla	MA/533/E/R/2015/02	Pinus pinaster	2.151	m ³	26.913,96
673	Ayto. de Poza de la Sal	MA/673/E/R/2015/03	Pinus pinaster y otras	974	m ³	9.940,33
673	Ayto. de Poza de la Sal	MA/673/E/R/2015/03	Pinus pinaster y otras	238	estéreos	9.940,33



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

Solicitud de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en este municipio y reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados presentarán: Solicitud acompañada de copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y el lugar de presentación la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

En Bascuñana, a 28 de octubre de 2015.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número EMC-3/2015 del ejercicio de 2015

El expediente EMC-3/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Brazacorta para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 14 de octubre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	6.100,00
	Total aumentos	6.100,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	6.100,00
	Total aumentos	6.100,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brazacorta, a 20 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Roberto Losada García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

*Anuncio de cobranza de la tasa de agua, basuras y alcantarillado
del tercer trimestre de 2015*

Por Decreto de Alcaldía de 27 de octubre de 2015 se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015, por importe total de veinte mil seiscientos cinco con cincuenta y cuatro (20.605,54) euros.

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 9 de noviembre de 2015 y el 9 de enero de 2016.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: La Caixa, Ibercaja, Caja Rural o Banco Santander.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 10 de diciembre de 2015.

– Concepto: Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado.

– Ejercicio: Tercer trimestre de 2015.

– Importe: 20.605,54 euros.

– Periodo voluntario de pago: Del 9 de noviembre de 2015 al 9 de enero de 2016.

En Buniel, a 27 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Roberto Roque García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE CARÁCTER DEPORTIVO DURANTE LA TEMPORADA 2015/2016

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

BASES

Artículo 1.º –

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

a) A sufragar los gastos de actividades deportivas organizadas por los Clubes, Asociaciones Deportivas y Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales que deseen celebrar competiciones o eventos deportivos con motivo de las fiestas de Navidad (hasta 12.000 euros).

2. No serán objeto de ayuda aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Financiándose los siguientes gastos corrientes:

- Los gastos de viaje, locomoción, alojamiento y similares.
- Alquiler de pistas municipales correspondientes a la temporada anterior.
- Alquiler de instalaciones deportivas que no sean municipales.
- Gastos federativos.
- Material deportivo.
- Gastos de personal:
 - Nóminas, pagadas y firmadas y, en su caso, adeudo de la transferencia efectuada.
 - Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria (TC1, TC2, modelos 111 y 190).



- Gastos de asesoría.
- Servicios médicos, fisioterapéuticos y cualesquiera otros de carácter similar.

3. Las ayudas que se concedan serán compatibles, en todos los casos, con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos públicos o privados, exceptuando lo dicho en el apartado anterior.

4. Para las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y sus organismos autónomos superiores a 3.000 euros, con el fin de garantizar el interés público de la finalidad que se persigue y en atención a los beneficiarios de las mismas, se establece con carácter general un anticipo del 70% de su importe, salvo en aquellas líneas que por razones sociales o humanitarias quede acreditada la necesidad de establecer un porcentaje diferente.

Artículo 2.º -

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el presupuesto general municipal de 2015, de conformidad con la partida 06.45200.48912, y en las cuantías que se detallan a continuación, correspondiendo un total de la subvención al presupuesto de 2015.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a un primer pago del porcentaje del 70% del importe total, y el 30% restante en un segundo pago, previa justificación del primero de ellos.

Artículo 3.º -

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

a) Las Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones Provinciales que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

b) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritos en la Sección correspondiente del registro de entidades deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

c) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

Artículo 4.º -

La petición de ayuda que se realice se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. (Anexo I).



b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (Anexo II).

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado de ingresos y gastos. Según modelo exclusivo para este tipo de subvenciones.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

– Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– Número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Nombre completo y teléfono de contacto del presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.

g) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

h) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

Artículo 5.º –

El plazo de presentación de solicitudes finalizará improrrogablemente en el plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6.º –

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, avenida del Cid, número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7.º –

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8.º –

a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para años posteriores.



b) La concesión de subvenciones será estudiada por la Comisión Técnica Evaluadora. Se valorará el interés social del evento, su número de jornadas, el número de espectadores que acudan al mismo y la repercusión económica y social en la ciudad.

– La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Federación de Tenis de Mesa.

- Un representante de la Federación de Fútbol.

- Un representante de la Federación de Baloncesto.

- Un representante de la Federación de Esgrima.

- Un representante de la Federación de Tenis.

- Un representante de la Federación de Montañismo.

– Penalizaciones:

- Las irregularidades cometidas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y por tanto, que no traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 50% de los puntos.

- Las irregularidades cometidas por los solicitantes que tengan carácter doloso y por tanto, que traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 100% de los puntos.

c) No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

d) Las actividades que engloben deportes y asociaciones de discapacitados tendrán un informe de un técnico de la Concejalía de Acción Social.

Artículo 9.º –

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Deportes y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.



Artículo 10.º –

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación. Documentación justificativa de los pagos.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En todo caso la memoria debe contemplar la totalidad de las actividades que desarrolla la Asociación y aquellas que son objeto de financiación pública.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

- Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.
- Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas.

En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Relación detallada de facturas, acompañada de originales o copias autenticadas, acreditativas de la subvención percibida.
- Justificación de los pagos realizados:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.



- Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.
- Cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento que sean necesarios para garantizar adecuadamente la subvención.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

- Nóminas, pagadas y firmadas y, en su caso, adeudo de la transferencia efectuada.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, modelos 111 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Se admitirá como gasto subvencionable el alquiler de pistas correspondientes a la temporada anterior.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

El perceptor de la subvención habrá de acreditar como condición imprescindible para la concesión de la cantidad correspondiente el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no solo durante el momento de la concesión sino también durante el pago.

Artículo 11.º –

Las entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos a través del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los Clubes y Asociaciones deportivas deberán lucir en su indumentaria la «marca Burgos», según las normas de utilización que se detallan en usalamarcaburgos.es

Artículo 12.º –

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.



- b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.
- c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.
- d) Los Clubes o Asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13.º –

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14.º –

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor del procedimiento el Jefe Administrativo del Servicio, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos; comprobándose los de carácter técnico por el Sr. Director Técnico, con el visto bueno del Sr. Gerente en ambos casos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

Artículo 15.º –

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Artículo 16.º –

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará con carácter previo a la justificación de la misma.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución que emane no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en los plazos establecidos en la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Artículo 17.º –

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18.º –

El Servicio Municipalizado de Deportes tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes bases.

Artículo 19.º –

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 20.º –

Para todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes el día 4 de noviembre de 2015.

En Burgos, a 4 de noviembre de 2015.

La Presidenta,
Lorena de la Fuente Ruiz

* * *

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD

1. – Normas comunes:

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Finalidad: Dar brillantez a los actos programados con motivo de la Navidad.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta las 14:00 horas del séptimo día natural siguiente a aquel en que aparezca publicado en Boletín Oficial de la Provincia.

Importe subvención: 12.000 euros.

2. – Presentación de instancias:

– La instancia de solicitud normalizada junto con el formulario en el que aparece el balance de ingresos y gastos, así como una breve explicación de la actividad que se pretende realizar, deberá presentarse en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes antes de las fechas que figuran en este Anexo.



3. – Los acontecimientos subvencionados no podrán percibir otras ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

4. – Para la concesión y cuantificación de la ayuda económica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El interés deportivo que se evaluará en función de la contribución del acontecimiento en el área del deporte en que va a desarrollarse, valorándose para ello, en diferente medida, el nivel deportivo de los participantes y el ser puntuable para campeonatos, copas, challenges, o circuitos de carácter internacional, o tratarse de un acontecimiento deportivo de reconocido prestigio.

b) El interés social, que se valorará en función de la antigüedad del evento, de su número de jornadas y del número de espectadores que asistan al mismo. También se valorará positivamente que el acontecimiento se refiera a modalidades de deporte autóctono.

c) El nivel presupuestario del acontecimiento.

d) El cumplimiento de las obligaciones en materia de difusión de la colaboración del Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

e) Los acontecimientos que, al margen de los criterios señalados en estas bases, gocen, por sus peculiaridades, de una presencia especial en los medios de comunicación social y aseguren, por ello, un retorno publicitario de carácter extraordinario, podrán ser susceptibles de un tratamiento diferenciado a través de un complemento por el retorno publicitario ofrecido.

f) Podrán obtener una ayuda suplementaria aquellos acontecimientos que lleven aparejado un significativo impacto económico por sus aspectos turísticos, sociales, mediáticos o de índole similar.

5. – Obligaciones del receptor:

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Entregar en el Servicio Municipalizado de Deportes el número de entradas que se determinen para destinarlas a escolares.

b) Hacer constar en toda la información, publicidad y propaganda relativas a las actividades subvencionadas la colaboración del Servicio Municipalizado de Deportes, de acuerdo con las instrucciones que dicte al respecto el propio Servicio.



ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS

D/D.^a con D.N.I.
 en su calidad de
 Entidad/Asociación
 con N.I.F. domiciliada en
 inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha
 y número de Registro Municipal de Asociaciones
 domicilio para notificaciones calle
 C.P. teléfono de contacto
 Teléfono móvil
 Correo electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones,

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de euros,
 para el proyecto
 cuyo coste total asciende a euros,
 para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 2015.

(Firma y sello del solicitante)

Documentos que se adjuntan:

- 1. -
- 2. -
- 3. -
- 4. -
- 5. -
- 6. -

* * *



ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

- Nombre:
- Domicilio: C.P:
- Localidad: Teléfono: C.I.F:
- Año de constitución:
- Número de inscripción en el Registro Municipal:
- Año de elección de la Junta Directiva:
- Ámbito de actuación:
- Número de socios/as:
- Número de personas contratadas:
- Número de voluntarios/as:
- Fines:
- Copia de la Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD:

- Cuotas de socios:
- Generales:
- Financieros:
- Subvenciones recibidas o solicitadas a Administraciones Públicas:
- Otros ingresos:

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

En Burgos, a de de 2015.

Firmado

* * *



ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

- Fundamentación del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Descripción del sector de población al que se dirige.
- Número de destinatarios y edades.
- Descripción y desarrollo de actividades.

Descripción de las actividades y coste

--	--

Temporalización

--	--

- Recursos humanos y materiales a utilizar.
- Formas de evaluación del proyecto:
- Resultados.
- Impacto.
- Presupuesto detallado.



INGRESOS. –

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de:
- Subvención solicitada a otras Entidades/Administración:
- Aportación de la entidad solicitante:
- Aportación de usuarios:
- Aportación de socios:
- Aportación de otras entidades:
- Otros:

TOTAL DE INGRESOS:

GASTOS. –

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Adms.	Coste Total
Compra material				
Arrendamientos				
Transporte				
Suministros				
Servicios Prof.				
Otros				
TOTAL GASTOS				

Presupuesto total del proyecto:

- Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.

Cuantía total del proyecto:

Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones:

Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:

En Burgos, a de de 2015.

Firmado

* * *



ANEXO IV

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE
TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- Entidad titular de la cuenta bancaria (*):
- Banco o Caja de Ahorros:
- Domicilio: C.P:
- Localidad:
- Código del Banco o Caja de Ahorros (4 dígitos):
- Código de la oficina o sucursal (4 dígitos):
- Dígito de control (2 dígitos):
- Número de cuenta corriente (10 dígitos):

En Burgos, a de de 2015.

Firmado

^(*) Habrá de coincidir con la entidad solicitante de la subvención.

* * *



INSTANCIA DE SOLICITUD

Subvenciones para actividades deportivas 2015/16.

DATOS ENTIDAD:

ENTIDAD SOLICITANTE		
DOMICILIO SOCIAL		
CIF - NIF	TFNO. FAX	E-MAIL

PRESENTADOR DOCUMENTO:

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
POBLACION	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

Subvención Fiestas de Navidad.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

.....

.....

.....

.....

.....

Entidad bancaria Sucursal

TITULAR

NÚMERO CUENTA (20 dígitos):

Banco	Sucursal	Código	Número de cuenta
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□



COMPROMISO

Por la presente, el abajo firmante se compromete, en la calidad en la que interviene y en el supuesto de recibir la subvención de la convocatoria para la que presenta solicitud, a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la misma, y a reintegrar el importe recibido en caso de incumplimiento de los mismos.

EL SOLICITANTE

Fdo.:

En Burgos, a de de 2015.

Sello para el pase interno

DOMICILIO Y TELÉFONO PARA COMUNICACIONES

.....
.....
.....

* * *



DOCUMENTOS

Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, solicitando la subvención (Anexo I).

Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento deberá contener obligatoriamente: (Anexos I y IV).

– Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– Número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente el Club o Asociación Deportiva peticionaria.

Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

Memoria general de la entidad (Anexo II).

Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (Anexo III).

Otros documentos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Iniciado expediente para proceder a la aprobación del callejero municipal de la localidad de Carcedo de Burgos, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cambio de denominación se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el proyecto de callejero municipal podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Carcedo de Burgos, a 29 de octubre de 2015.

El Alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

En este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que fue adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 5 de noviembre de 2015.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de referido texto legal podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Castrillo de la Reina, a 5 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD/2015/002 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre, ha aprobado inicialmente el expediente MOD/2015/002 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Vid de Bureba para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En La Vid de Bureba, a 23 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,
Presentación Riaba Santos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Aprobación provisional del expediente 1/14 de la modificación del presupuesto para el ejercicio 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1/14 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Padrones de Bureba para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Padrones de Bureba, a 26 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Miguel Ángel García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

El Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición de las siguientes ordenanzas fiscales y reglamento regulador:

Tasas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Contribuciones especiales:

- Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reglamento:

- Reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Pradoluengo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pradoluengo, a 5 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose realizado las averiguaciones oportunas por los servicios municipales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de octubre de 2015, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, a las siguientes personas:

José Antonio Goncalves Rires. N.º Doc.: 11780945. Calle Salas, n.º 60.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Regumiel de la Sierra, a 27 de octubre de 2015.

El Alcalde,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

El Pleno del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tórtoles de Esgueva, a 26 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Juan José Esteban Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Aprobación inicial del expediente 1565/2015 de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1565 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Mena para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villasana de Mena, a 31 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

La Corporación del Ayuntamiento de Valle de Mena, reunida en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2015, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal n.º 4 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por el suministro de agua potable.
- Ordenanza fiscal n.º 19 reguladora de la tasa por el uso y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 15 a 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de ordenación e imposición quedarán expuestos al público durante treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; asimismo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia los textos íntegros de las citadas ordenanzas, que entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2016.

En Villasana de Mena, a 3 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arroyo de Valdivielso para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.000,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	13.590,00
	Total presupuesto	20.740,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.650,00
4.	Transferencias corrientes	850,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.150,00
7.	Transferencias de capital	8.090,00
	Total presupuesto	20.740,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Arroyo de Valdivielso. –

No hay.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arroyo de Valdivielso, a 30 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,
María Ángeles Sedano Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Aprobados inicialmente por la Junta Vecinal los presupuestos generales de la Entidad para 2014, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Castellanos de Bureba, a 5 de octubre de 2015.

El Presidente,
Fernando Ojeda Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2014, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Castellanos de Bureba, a 19 de octubre de 2015.

El Presidente,
Fernando Ojeda Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLA DE LA SIERRA

Don José Preciado López, Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Cubilla de la Sierra, hago saber:

Informadas favorablemente en 29 de marzo de 2015 por la Junta Vecinal las enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes al ejercicio 2014, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes más los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cubilla de la Sierra, a 7 de abril de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Preciado López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MADRID DE CADERECHAS

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, el art. 70.2 de la L.R.B.R.L. y el art. 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que esta Junta Vecinal en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo provisional:

1.º – La imposición de la ordenanza fiscal de la tasa y Reglamento del servicio de suministro municipal de agua potable.

2.º – Aprobar provisionalmente la fijación de la respectiva tarifa de la tasa.

3.º – Aprobar provisionalmente la ordenación de la tasa y aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal.

4.º – Que los anteriores acuerdos y sus antecedentes respectivos, se sometan a la siguiente tramitación:

1. Información pública, por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

2. Resolución definitiva por el Pleno de la Junta Vecinal de las reclamaciones que se formulen o, en caso de que no se presentaran, elevación automática a definitivos de los anteriores acuerdos provisionales.

3. Publicación del acuerdo definitivo y del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Madrid de Caderechas, a 29 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Custodio Ramos Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

La Junta Vecinal de Návagos en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Návagos, a 30 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Juan Carlos Pereda Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Návagos, a 30 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Juan Carlos Pereda Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RANERA

Don Juan Antonio Ortiz Gómez, Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Ranera, hago saber:

Informadas favorablemente en 29 de marzo de 2015 por la Junta Vecinal las enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes al ejercicio 2014, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes más los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ranera, a 7 de abril de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Antonio Ortiz Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TURRIENTES

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Turrientes, a 26 de junio de 2015.

El Alcalde,
Eduardo López Marina



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación número 580/2015, de esta Sala que trae su causa de los autos número 347/2015, del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, seguidos a instancia de D. Eder Mena Gil, contra Hotel Cadagua XXI, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.^a María José Renedo Juárez, Presidenta. Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado. Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado.

Sentencia número 719/2015. – Burgos, a 20 de octubre de 2015.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Eder Mena Gil frente a la sentencia de fecha 9 de junio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Burgos, en autos número 347/2015 seguidos a instancia del recurrente contra Hotel Cadagua XXI, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al artículo 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el artículo 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de depósitos y consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/000580/2014.



Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos los organismos y entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. María José Renedo Juárez. – Carlos Martínez Toral. – Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Hotel Cadagua XXI, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 23 de octubre de 2015.

La Secretaria de Sala
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 273/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 369/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Sufyan Ali Akhtar.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado/s: Discem Siglo XXI, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 273/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Sufyan Ali Akhtar contra la empresa Discem Siglo XXI, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Etj 273/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 434/15, de fecha 10-7-15 a favor de la parte ejecutante, D. Sufyan Ali Akhtar, frente a Discem Siglo XXI, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.441,69 euros en concepto de principal, más otros 86,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 144,16 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Discem Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de octubre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 270/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 371/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Julia Blanco Benito.

Abogado/a: Francisco Javier Martínez Ruiz.

Demandado/s: Hostelería Rubena, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 270/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Julia Blanco Benito contra la empresa Hostelería Rubena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez, Sr/Sra. D/D.^a María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 19 de octubre de 2015.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 446/15 de fecha 17-7-15 a favor de la parte ejecutante, D.^a Julia Blanco Benito, frente a Hostelería Rubena, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.441,63 euros en concepto de principal, más otros 86,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 144,16 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banco de Santander, cuenta número 1073/0000/64/0270/15 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a María del Camino González Rozas.

En Burgos, a 26 de octubre de 2015.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.441,63 euros de principal y 86,49 euros en concepto de intereses y 144,16 euros de costas y habiendo sido declarada Hostelería Rubena, S.L., insolvente provisional, en la Enj 132/14 del Juzgado del Social número uno y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Rubena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Servicio Común de Ejecución Social de Burgos. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de octubre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 194/2015.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 1066/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Tomás Ruiz Menéndez.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Entrebaños, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado, Burgos.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 194/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Tomás Ruiz Menéndez contra la empresa Entrebaños, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 192/15, de fecha 13-3-15 a favor de la parte ejecutante, D. Tomás Ruiz Menéndez, frente a Entrebaños, S.L., parte ejecutada, por importe de 643,56 euros en concepto de principal, más otros 38,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 64,35 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Entrebaños, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de octubre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 442/2014-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Rubén Couso Díaz y María Inmaculada Tablado Ayuso.

Procurador/a: Sr/Sra. Elena Cano Martínez.

Abogado/a: Sr/Sra. Beatriz González Mena.

Demandado: Proyectos Parsifal, S.L.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 442/2014, seguido a instancias de Rubén Couso Díaz y María Inmaculada Tablado Ayuso contra Proyectos Parsifal, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 83/2015. –

Magistrado/Juez que la dicta: D.^a María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 14 de mayo de 2015.

Demandante: Rubén Couso Díaz.

Abogado/a: Beatriz González Mena.

Procurador/a: Elena Cano Martínez.

Demandado: Proyectos Parsifal, S.L.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 442/2014.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Cano Martínez, en nombre y representación de don Rubén Couso Díaz y de doña María Inmaculada Tablado Ayuso, contra la mercantil Proyectos Parsifal, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que pague a los actores la suma de catorce mil setecientos noventa y siete euros con siete céntimos (14.797,07 euros) de principal, más los intereses expuestos en el fundamento de derecho cuarto, con expresa imposición de las costas a la demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LEC).

El recurso se presentará ante este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo de exponer la parte apelante las alegaciones, en las que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 1 y 2 LEC).



De conformidad con la D.A. 15.^a de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros, que le será devuelto solo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1083 0000 02 0442 2014) indicando, en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado Juez.

En Burgos, a 16 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 753/2014.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Gerardo Espinosa Castrillo.

Procurador/a: Sr/Sra. Diego Aller Krae.

Abogado/a: Sr/Sra. Jesús Fermín Maestu Zorita.

Demandados: D/D.^a Pedro Luis Arranz Pablos.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia número 149/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 20 de octubre de 2015.

La Ilma. Sra. Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 753/2014, seguidas a instancia de don Gerardo Espinosa Castrillo, representado por el Procurador don Diego Aller Krahe y dirigido por el Letrado don Fermín Maestu Zorita, contra don Pedro Luis Arranz Pablos, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Diego Aller Krahe, en nombre y representación de don Gerardo Espinosa Castrillo, contra don Pedro Luis Arranz Pablos, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de quince mil euros (15.000 euros), más los intereses pactados al 10% desde el 1 de junio de 2014. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).



Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 1074 0000 02 0753 14.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía don Pedro Luis Arranz Pablos, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de octubre 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)